



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en calidad de endosatario del Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Jimmy Alexander Bustos Pabón
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00624 00
Decisión:	Ordena secuestro

En cuanto a la solicitud presentada por la abogada KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, se dispone a aceptar su renuncia como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

Por otra parte, registrado como se encuentra el embargo del inmueble objeto de garantía real e identificado con folio de matrícula **50N 20643891**, denunciado como propiedad de la parte demandada, señor **JIMMY ALEXANDER BUSTOS PABÓN**, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Reparto, conforme al inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-

10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 046.

Bogotá, 5 de abril de 2022. Fijado a las 8:00
a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff9220492cf10d56dc94114aa0b96b4b941ab0c00ef22a658173658400805d1**

Documento generado en 04/04/2022 12:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>